



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MSI

San Isidro, 22 de abril de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2020-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 009-2020-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto, el Dictamen N° 003-2020-CCECDHPV/MSI de la Comisión de Comunicaciones, Educación, Cultura, Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Memorando N° 114-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano, el Memorandum N° 259-2020-1400-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Informe N° 324-2020-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 0141-2020-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Vía Remota N° 012-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que, de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"*;

Que, en concordancia con el TUO de la Ley N° 30225 el literal b.4 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor cuando se configure las Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia;

Que, asimismo, el penúltimo párrafo del artículo 100° del RLCE, establece que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles computados desde que se realizó la entrega o primera entrega de los bienes, o desde que se inició el servicio o la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del RLCE señala que *"La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Asimismo, señala en su numeral 101.2 que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa"*;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, cabe señalar que si bien la aprobación de una contratación directa faculta a la Entidad a contratar con un determinado proveedor -sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva-, ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases;



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11.03.2020 se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, disponiendo además en dicha declaratoria que los gobiernos locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;



Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27.03.2020 se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;



Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020 de fecha 27.03.2020 se dictan medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, teniendo por objetivo el establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;



Que, de acuerdo al numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; disponiéndose en el numeral 2.4 del precitado Decreto de Urgencia, la autorización de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 213'650,000.00 para financiar la implementación de lo dispuesto en el numeral 2.1 de dicho Decreto; siendo que, según el Anexo N° 1 del Decreto en mención, se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Isidro la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil y 00/100 Soles);

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, resulta evidente que la Municipalidad de San Isidro, en mérito a la autorización contenida en el Decreto de Urgencia N° 033-2020 y a la transferencia de fondos contenida en dicha norma, resulte competente para que, de manera excepcional, durante este ejercicio fiscal 2020, adquiera y distribuya canastas básicas familiares a favor de la población vulnerable del distrito;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100 de fecha 02.04.2020 se designó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres como



área usuaria responsable de realizar el requerimiento para la adquisición de las canastas básicas familiares dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 033-2020. Asimismo, se designó a la Gerencia de Desarrollo Humano como el área encargada de realizar la identificación de la población en situación de vulnerabilidad en el distrito;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano a través del informe del visto, y conforme a lo señalado por la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes a través del Informe N° 93-2020-1510-SSBD/GDH/MSI, indica que se han identificado un total de 500 familias beneficiarias a ser consideradas para la entrega de las canastas básicas familiares y que se ha determinado que los víveres a suministrar por cada Canasta Básica Familiar<sup>1</sup>, para una demanda de 15 días de consumo, tendría la composición y cantidad que a continuación se detalla:

	Kg x Familia	Cantidad total para la compra x canasta para 1 familia	
		Cantidad	Unidad
Arroz Superior	7.00	7	bolsa de 1 kg
Hojuela de Avena c/ kiwicha	1.50	3	bolsa x 500g
Lenteja bebe superior	3.00	6	bolsa de 0.5 kg
Frijol Castilla Superior	3.00	6	bolsa de 0.5 kg
Azúcar Rubia	1.00	1	bolsa de 1 kg
Aceite vegetal de Soya	1.00	1	botella de 1 lt
Trozo de Atún en aceite vegetal	1.36	8	lata de 0.17 kg

Que, estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Humano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, mediante el documento del visto, solicita la contratación para la "Adquisición de productos de primera necesidad en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19" el cual tiene por finalidad pública el minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 44-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N° 324-2020-0830-SL-GAF/MSI sustenta técnicamente que la contratación directa por situación de emergencia para la "Adquisición de productos de primera necesidad en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", se encuentra enmarcado dentro de los supuestos establecidos por la normativa de contrataciones públicas, por lo que solicita la remisión de los antecedentes al Concejo Municipal a fin que en el marco de sus atribuciones apruebe mediante Acuerdo de Concejo la contratación directa de dichos bienes por situación de emergencia, bajo el supuesto de emergencia sanitaria, contratación que se encuentra incluido en el PAC 2020 y cuyo expediente de contratación se encuentra debidamente aprobado por el funcionario competente, por el valor estimado ascendente a S/ 49,710.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos diez con 00/100 Soles);

Que, a su vez se verifica que se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 1327-2020 de fecha 08.04.2020 por el importe de S/ 49,710.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos diez con 00/100 Soles) cuyo presupuesto proviene de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Determinados, Rubro 00 Recursos Determinados que garantiza el pago de las obligaciones que genere la contratación;

<sup>1</sup> Estimado para lo composición familiar tipo de 4 miembros del hogar.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la universalización de la salud"

Que, mediante Informe Vía Remota N° 012-2020-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la "Adquisición de productos de primera necesidad en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19" al haberse cumplido con los requisitos para la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Logística y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el presente caso, al haberse configurado la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Concejo Municipal, conforme a sus competencias aprobar la contratación directa para la "Adquisición de productos de primera necesidad en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el artículo 20° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, modificado por Ordenanza N° 516-MSI, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa para la "Adquisición de productos de primera necesidad en favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de San Isidro, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19", por el valor estimado ascendente a **S/ 49,710.00 (Cuarenta y nueve mil setecientos diez con 00/100 Soles)**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con la certificación presupuestal proveniente de la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA  
Secretario General